

a los Indios, sin distraerlos con otros oficios de sus
 sus obligaciones, cumpliendo como es debido
 la mayor actividad en la intercepción de los
 Indios; previendo que de notarse la menor pequeña
 falta, se acordarían otras providencias capaces
 aconvenientes. Teniendo y tener buena fe
 salir al Pueblo, no la ejecutarán bajo de ningún
 pretexto, sin expresa licencia de esta N. S. M.

Sab. porjuicio
 de uno y rebano
 p. q. salgan re
 unidos en mandos
 de cien Caberas

Adhiriéndose los muchos perjuicios que causan
 los Comos Rebano que salen apasar, especialm.
 los Cabneros; y así deponen en error dano
 Acordo: Se publique bando, para q. por ningún
 pretexto salgan apasar en menor cantidad de
 cien Caberas, en concepto, que todo Rebano que
 se encuentre sin este numero, a demas de la de
 nuncia y ordenancia, se le exija dos Ducados.

Así lo acordaron y firmaron Don. D. Joseph

Andrea Gabriel Gonzalez Jore

Canovas Canovas fernan

Blas de Canovas

Blas de Canovas

Jacinto Jimenez
 Ferrandez

Juan de Moya
 Canovas

Juan de Moya
 Canovas

Alonso de Moya
 Canovas

Alonso de Moya
 Canovas

Pedro Mateo
 Canovas

Luis Jore Mateo
 Canovas

Simplicio
 Leon Vazquez
 Ferrandez

